

* Número 2090

DISTRITO**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia, en funciones en el número Uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 11-86, seguidos a instancia de don Francisco Parra Caballero, representado por el Procurador de los Tribunales, don Mauricio Pérez Juguera, contra don José Fuentes Albaladejo, sobre reclamación de 170.352 pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por proveído de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar, el día treinta de octubre próximo y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta capital. Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración el día 24 de noviembre próximo, a la misma hora, y si se declare igualmente desierta, se señala tercera subasta, sin sujeción a tipo para el día 20 de diciembre, a la misma hora y lugar.

Los bienes embargados y su valoración, que se sacan a subasta son los siguientes: Carretilla elevadora de tracción eléctrica, carga de 1.500 Kg. y elevación hasta unos cinco metros, sin marca visible, modelo tk.6GENOV, valorada en 300.000 pesetas.

Una máquina limpiadora, lavadora de limones, marca RODA 3 GT, serie 1.975, número 2708, con motores eléctricos acoplados, valorados en 600.000 pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, salvo la tercera que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a terceros.

Y para que conste y a fines de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Murcia a 25 de septiembre de 1986.—Pedro López Auguy.—El Secretario.

* Número 2079

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia de juicio ejecutivo número 321/85, cuyo encabezamiento es el siguiente: En la ciudad de Murcia a 28 de mayo de 1985. Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Murcia, en funciones por licencia del titular, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 321/85, a instancia de Banco Popular Español, S.A., con domicilio en calle Velázquez, número 34, Madrid, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y dirigido por el Letrado don Pedro Mena García, contra don Juan Alcaraz Torrecillas y doña Josefa Perona Martínez, contra don Juan Alcaraz Torrecillas y doña Josefa Perona Martínez, mayores de edad, casados, vecinos de Murcia, con domicilio en Avenida Alfonso X el Sabio, número 13, 8.º C, declarados en rebeldía, y contra doña Delia Alcaraz Perona, mayor de edad, estudiante, soltera, vecina de Murcia, con igual domicilio que los anteriores, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y dirigida por el Letrado don Juan Muñoz Trancho, sobre reclamación de cantidad, y cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que con desestimación de los motivos de oposición invocados en el presente litigio por Delia Alcaraz frente a las pretensiones ejecutivas del Banco Popular Español, S.A., debo ordenar y ordeno seguir la ejecución adelante por la cantidad de 4.451.336 pesetas de principal e intereses hasta el 24 de diciembre de 1984, más otros 1.500.000 pesetas que sin perjuicio de posterior liquidación se calculan provisionalmente para intereses, gastos y costas, imponiéndose estas últimas a los ejecutados, como ordena la Ley. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, personalmente o por edictos, según solicite la parte actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública a mi presencia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Juan Alcaraz Torrecillas, doña Josefa Perona Martínez y doña Delia Alcaraz Perona, libro la presente en Murcia a 15 de septiembre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2093

DISTRITO**NUMERO UNO DE CARTAGENA****Cédula de citación**

El Sr. Juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 406/85 el día 18 de noviembre, a las 11,05 horas y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Juan Herrera Herrera, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que le represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Herrera Herrera y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a 22 de septiembre de 1986.—El Secretario.

Número 2099

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don José María Noguerols Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.752/85, seguido por contra el orden público, contra Giuseppe Borghetti, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 669.—En la ciudad de Murcia a 13 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, por contra el orden público, a instancia de diligencias de la Comisaría de Policía, de esta capital, contra Giuseppe Borghetti, cuyas circunstancias constan acreditadas en autos, y de otra parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Giuseppe Borghetti, de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas causadas».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a Giuseppe Borghetti, expido y firmo la presente en Murcia a 13 de septiembre de 1986.—El Secretario.